

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, 1.ª sección y de la de Villacastín á Vigo á la de Zamora á Cañizal durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 20.999'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 210 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, 1.ª sección, y de la de Villacastín á Vigo á la de Zamora á Cañizal, durante los años de 1811, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, 2.ª sección, durante los años de 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 17.997'90 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 179'98 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, 2.ª sección, durante los años de 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, 3.ª sección y Puebla de Sanabria á Portugal, durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 26.001'38 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arre-

glándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 260'01 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Villacastín á Vigo, 3.ª sección y Puebla de Sanabria á Portugal, durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña y de la de Villacastín á Vigo á la de Hiniesta á Carbajales, durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 15.161'03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 151'61 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de la de Villacastín á Vigo á la de Madrid á la Coruña y de la de Villacastín á Vigo á la de la Hiniesta á Carbajales, durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Benavente á Mombuey durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 22.508'95 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 225'05 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Benavente á Mombuey durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en

que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Portugal y Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 24.988'35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 249'89 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Portugal y Fonfría á la de Salamanca á Fermoselle durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Fermoselle y Fermo-

selle á la Barca de Murcena durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 14.872'78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 7 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 148'73 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 24 de Febrero de 1911.—El Director general, R. G. Rendueles.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha 24 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Zamora á Fermoselle y Fermoselle á la Barca de Murcena durante los años 1911, 12 y 13, provincia de Zamora, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta provincial del Censo electoral.

En cumplimiento á lo ordenado por la Junta Central del Censo electoral en circular de fecha 19 de Abril de 1910, se publican á continuación las relaciones certificadas que las Juntas municipales del Censo han remitido hasta la fecha á esta provincial, comprensivas de los Presidentes y Adjuntos de las Mesas electorales y de sus respectivos Suplentes, y correspondientes dichas relaciones á los distritos electorales de Fuentesauco-Bermillo y Toro-Villalpando.

VIÑUELA

Presidente, D. Atilano Guarido Miguel
Suplente, D. José Fernández Herrero
Adjuntos, D. Ildefonso Zurdo Mateos y D. Domingo Mata Sánchez
Suplentes, D. Francisco Mateos Villamor y Don Francisco Zapata Prieto

MOGATAR

Presidente, D. Manuel Esteban Cerezal
Adjuntos, D. Manuel Mangas Mata y D. José Mangas Mata
Suplentes, D. Juan Isidro Carrascal y D. José Herrero Rodríguez

VILLABUENA

Presidente, D. José Manso Hernández
Suplente, D. José López Martín
Adjuntos, D. Anastasio Muñoz Lorenzo y D. Rufino Muñoz Chillón.
Suplentes, D. Pablo Amigo González y D. Victorino Manzanera García

VILLADEPERA

Presidente, D. Pedro Barrocal Martín
Suplente, D. Manuel Coria Lastra
Adjuntos, D. Julián Pascual Pascual y D. Damián Cibanal Manzano
Suplentes, D. Manuel Cibanal Pascual y D. Pedro Coria Fernández

Contaduría de fondos del Presupuesto de la provincia de Zamora

Mes de Marzo de 1911.

Distribución de fondos por capítulos del Presupuesto vigente, para el pago de obligaciones y servicios del mismo, formada con arreglo á lo dispuesto en la regla 11 de la Instrucción de 1.º de Junio de 1886.

Capítulos	TOTAL — Pesetas.
1.º Administración provincial	8.351'78
2.º Servicios generales	1.907'94
3.º Obras obligatorias	2.697'29
4.º Cargas	1.198'82
5.º Instrucción pública	10.774
6.º Beneficencia	44.617
7.º Corrección pública	1.961'43
8.º Imprevistos	750
10 Carreteras	7.767'82
12 Otros gastos	11.238
TOTALES.	91.264'08

Zamora 25 de Febrero de 1911.—El Contador, José Fernández Domínguez.

Sesión de 25 de Febrero de 1911.

La Comisión provincial acordó aprobar esta distribución de fondos.—El Vicepresidente accidental, Aurelio Sánchez García.—El Secretario, Olmedo. R—325

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 27 de Febrero próximo pasado y dictada en 18 del mismo mes por el Ministerio de Fomento, á virtud de propuesta formulada por la Excm. Delegación Regia de Pósitos, aparece la siguiente

REAL ORDEN

«Ilmo. Sr.: Pasada á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado la consulta elevada á este Ministerio por esa Delegación Regia, sobre aplicación á los deudores subsidiarios á los Pósitos de los beneficios que la ley otorga á los directores, este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E., este Consejo, en su Comisión permanente, ha examinado el expediente instruido á virtud de comunicación de la Delegación Regia de Pósitos, para la aplicación á los deudores subsidiarios á los Pósitos de los beneficios que la ley otorga á los directores.

Del expediente aparece:

Que la Delegación Regia de Pósitos elevó comunicación á ese Ministerio, expresando lo siguiente:

Que examinados los expedientes de varios pueblos, se han declarado responsabilidades subsidiarias nacidas de distintos actos de Ayuntamientos anteriores á los actuales, en que ha resultado perjudicado el caudal de los Pósitos:

Que los declarados responsables han elevado solicitud para acojerse á los beneficios de la regla 2.ª del artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, alegando, entre otras razones, el consentimiento que en los Centros superiores demuestra el no haber impuesto correctivo durante tantos años á errores y omisiones en la Administración de los Pósitos:

Que las deudas contraídas con los Pósitos son imprescriptibles y responsables subsidiariamente de ellas sus administradores, sustituyendo la personalidad del deudor en sus obligaciones, pagando incluso los recargos de cobranza ocasionados por aquellos:

Que puesto sustituyen en lo perjudicial, deben gozar de lo que pudiere beneficiarles, como lo es la regla citada de la Ley, que se refiere solo á los deudores y no distingue entre principales y subsidiarios:

Que declarado el derecho en la Ley, no dá términos hábiles para ejercitarlo, por cuanto la responsabilidad subsidiaria arranca de una declaración de la Superioridad posterior en muchos casos al plazo de un año concedido por la Ley, á contar desde su promulgación:

Que esta interpretación es equitativa y podía establecerse mediante una disposición de carácter general.

La Dirección General de Agricultura de ese Ministerio informa este expediente, manifestando que no sólo no vé inconveniente en que se dicte la disposición aclaratoria, sino que lamenta no se haya publicado antes, para evitar las enormidades que por la inflexibilidad de la Ley han podido cometerse, por lo que estima que debe accederse á lo propuesto, oyendo previamente á la Comisión permanente de este Consejo, habiéndose así acordado por V. E.

Este Consejo, en su Comisión permanente, no solo halla acertada la interpretación y alcance que debe darse á la regla 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906, sino que manifiesta su extrañeza de que haya podido ser interpretada de otra manera que la que ahora se propone.

Dice la expresada regla, textualmente, así:

«Se concede el plazo de un año, á partir de la promulgación de esta Ley, á los deudores de los Pósitos cuyas deudas tengan más de diez años de fecha, para que las hagan efectivas abonando solo el capital y los réditos ó creces devengados, correspondientes á las cinco anualidades.»

Luego es indudable que si los deudores principales pudieron acojerse, dentro del plazo de un año, de la promulgación de la Ley, á sus beneficios, los que sucesivamente vayan siendo declarados responsables subsidiarios, por débitos anteriores á la fecha de la Ley, deben gozar del mismo beneficio, ya que esta situación no les es imputable hasta el momento que se les declara con tal concepto.

En su consecuencia, este Consejo, en su Comisión permanente, es de opinión:

Que procede declarar que, con arreglo á la regla 2.ª, artículo 6.º de la Ley de 23 de Enero de 1906 los deudores subsidiarios á los Pósitos tienen derecho á acojerse á sus beneficios, á partir del plazo de un año, en que se haga esta declaración, siempre que lo sean por débitos que arranquen de fecha anterior á la de dicha Ley.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1911.—Gasset.—Sr. Delegado Regio de Pósitos.

Dada la importancia que tienen los preceptos contenidos en la precedente superior disposición para las Corporaciones municipales que administraron los Pósitos de esta provincia, igualmente que para las mismas y Juntas que los administran en la actualidad, he creído de suma conveniencia llegue á conocimiento de unas y otras, y á estos efectos, se publica en este periódico oficial, debiendo, las Corporaciones y Juntas actuales, comunicar á esta Jefatura en el plazo más breve posible quedar enterados de la presente.

Zamora 1.º de Marzo de 1911.—El Jefe de la Sección, Eustasio G. de la Serna. R—379

Ayuntamientos.

TORRES DEL CARRIZAL

No habiéndose presentado en esta Alcaldía solicitud alguna á la plaza de Médico titular de este pueblo para la asistencia de veinte familias pobres, se anuncia nuevamente con el fin de proveerla en propiedad transcurridos que sean los treinta días, á contar desde que el presente anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, percibiendo el agraciado como dotación anual la cantidad de 750 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal.

El agraciado puede contratar libremente con los demás vecinos, pudiendo sacar por el concepto de iguales 1.750 pesetas.

Los aspirantes que deseen optar á ella presentarán sus instancias y documentos que las acompañen durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torres del Carrizal 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, J. Manuel Contra. R—307

VILLADEPERA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones de la quinta los mozos sorteados en este distrito municipal y que á continuación se expresan, se les cita para que se presenten el día cinco del próximo mes de Marzo y hora de las ocho de su mañana en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, en el que tendrá lugar la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no hacerlo ó personas que les representen, les parará perjuicios á que hubiere lugar.

Bernardino de San Agustín, hijo de padres desconocidos, núm. 1

Sebastián Velasco Iglesias, hijo de Higinio y Hipólita, núm. 3

José Fernández Formariz, hijo de Ceferino y Francisca, núm. 4

Villadepera 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Francisco Formariz. R—286

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica y pecuaria, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Enero último, para el año de 1911, se hallan de manifiesto al público por término de cinco días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, á contar desde que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales pueden presentar sus reclamaciones los contribuyentes en él comprendidos, pasados los cuales no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Cubo del Vino, Donado, San Miguel de la Ribera, Cuelgamures, Guarrate, Fuentesecas, Revellinos, Argañin, Fuente Encalada, Villafáfila, Requejo, Quintanilla del Olmo, Casaseca de las Chanas, Vegalatrave, Fornillos de Fermoselle, Carbellino, Villanueva de Azoague, Ferreras de Arriba, Cañizo, Navianos de Valverde, Manganeses de la Lampreana, Castroverde de Campos, Morales del Vino, Arcos de la Polvorosa, Villabuena, San Pedro de la Nave, Palacios del Pan, Riego del Camino, Bustillo del Oro, Sobradillo de Palomares, Moraleja de Sayago.

Por el mismo término se hallan de manifiesto los repartimientos de la riqueza urbana de los pueblos siguientes:

Requejo, Villafáfila, Fuente Encalada, Revellinos, Guarrate, Donado, Cubo del Vino, Moraleja de Sayago, Sobradillo de Palomares, Bustillo del Oro, Riego del Camino, Palacios del Pan, San Pedro de la Nave, Villabuena, Arcos de la Polvorosa, Morales del Vino, Castroverde de Campos, Manganeses de la Lampreana, Navianos de Valverde, Cañizo, Villanueva de Azoague, Casaseca de las Chanas, Vegalatrave, Fornillos de Fermoselle.

También se encuentran expuestos al público por el mismo término las listas cobratorias de edificios y solares de los siguientes pueblos:

Quintanilla del Olmo, Argañin, Fuentesecas, Cuelgamures, Ferreras de arriba, Carbellino.

Se encuentran expuestos al público por término de ocho días los repartimientos del impuesto de consumos para el año actual, de los pueblos siguientes:

Quintanilla del Olmo, Bretó, Rionegro del Puente, Piñero, Matilla la Seca, Cañizo, San Miguel del Valle, Manzanal de los Infantes, Sitrama de Tera, Jambrina, Pozuelo de Sayago, Guarrate, Morales de Valverde, Abelón, Vezdemarbán.

Igualmente se hallan de manifiesto por término de ocho días los repartimientos del arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja y leña de los siguientes pueblos:

Jambrina, San Miguel del Valle, Cañizo, Matilla la Seca, Rionegro del Puente, Bretó, Castronuevo, Morales de Valverde, Torres del Carrizal.

Por el mismo plazo de ocho días se encuentran de manifiesto los repartimientos de rastrogera, barbechera y pampanera de los pueblos siguientes:

Sitrama de Tera, Manzanal de los Infantes, Quintanilla del Olmo, Palazuelo de Sayago, Abelón.

Así mismo se encuentran de manifiesto por el término de ocho días los padrones de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Villavendimio, Peleagonzalo, Montamarta, Castronuevo.

VILLALOBOS

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo corriente los mozos pertenecientes al mismo, de este Ayuntamiento, Clodoaldo Caso Calderón, número tres del sorteo, hijo de Arsenio y Elena y Bernardo Tigero Calderón, número siete, hijo de Bernardo y Gaudencia, los cuales según manifestación de sus padres se hallan en la República Argentina (Buenos Aires), se les cita por la presente para que en el día cinco de Marzo próximo ó dentro del plazo que la ley proroga, se presenten en esta Casa Consistorial á ser tallados y reconocidos; caso de no presentarse las oportunas certificaciones, por que en otro caso se les seguirá el expediente de prófugo que previene el art. 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento.

Villalobos 26 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Saturnino Miranda. R—299

PELEAS DE ARRIBA

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del reemplazo del año actual, los mozos alistados en este distrito que á continuación se relacionan y que se hallan los dos primeros en la República Argentina y el tercero en Santander, según manifestación de sus padres, se les cita por medio del presente para que el día 5 de Marzo próximo y hora de las ocho de su mañana comparezcan ante este Ayuntamiento en la Sala Consistorial para ser medidos y reconocidos, de conformidad á lo dispuesto por el artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento, ó en otro caso hagan uso del de-

recho que les concede el párrafo 2.º del citado artículo 95, remitiendo las certificaciones de talla y reconocimiento médico; pues de no hacerlo así se les instruirá el oportuno expediente de prófugos parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

Melquiades Pérez Mateos, hijo de Francisco y Josefa, núm. 3 del sorteo.

Bernardo Romero Rivero, hijo de Wenceslao y Eloísa, núm. 8 del sorteo.

Enrique Pérez Pérez, hijo de Leoncio y Francisca, núm. 1 del sorteo.

Peleas de arriba 28 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Saturnino Pérez. R—324

GALLEGOS DEL PAN

Don Victoriano Gómez Pastor, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gallegos del Pan.

Hago saber: Que habiendo sido declarado inútil temporalmente por la Excm. Comisión Mixta de reclutamiento, el mozo Maximino Ballesteros Carazo, hijo de Felipe y Maximina, del reemplazo de 1910, cuyo mozo se halla en ignorado paradero, según manifestación del padre, se cita por el presente á expresado mozo Maximino Ballesteros Carazo, para que comparezca en la Casa Consistorial de esta localidad el día cinco del próximo mes de Marzo, á las nueve de su mañana, en que ha de tener lugar el acto de revisión de las exenciones y excepciones otorgadas, conforme á los artículos 83 y 87 de la Ley de Reemplazos y que en virtud del primero se encuentra dicho mozo en situación de soldado condicional; advirtiéndole que de no concurrir á dicho acto ni persona alguna que le represente, sufrirá los perjuicios á que hubiere lugar.

Gallegos del Pan 26 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Victoriano Gómez. R—293

ARRABALDE

Don Miguel Fuente Fernández, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Arrabalde.

Hago saber: Que no habiendo comparecido á ninguno de los actos del alistamiento, rectificación y cierre definitivo, ni al de sorteo, los mozos Santiago Guerrero Llamas, hijo de Francisco y Luisa, José Rodríguez Ferrero, de Miguel y Josefa y Rafael Rodríguez Lafargue, de Prudencio y Dolores, todos pertenecientes á la quinta del año actual, los cuales se hallan en ignorado paradero, se les cita por medio del presente, para la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 5 del próximo mes de Marzo, cuyo acto dará principio á las 8 de la mañana; previniéndoles que de no concurrir por sí ó persona que le represente, les pararán los perjuicios consiguientes y serán declarados prófugos, pudiendo en otro caso los referidos mozos hacer uso del derecho que les concede el párrafo 2.º del artículo 95 de la vigente ley de Reclutamiento.

Arrabalde 23 de Febrero de 1911.—El Alcalde, Miguel Fuente. R—275

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

COMPAÑÍA ANÓNIMA

«EL PORVENIR DE ZAMORA»

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 21 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se reunirá en la ciudad de Zamora el jueves 30 de Marzo corriente, á las diez de la mañana, en el domicilio social de la Compañía.

En dicha Junta general se tratará de los asuntos que se mencionan en los artículos 22 y 23 de los Estatutos.

El balance y cuentas de la Compañía se encuentran en sus Oficinas á disposición de los señores Accionistas desde esta fecha.

Para entrar en el Salón donde se reúne la Junta, será condición indispensable ser Accionista ó llevar la representación legítima de quien lo sea.

Zamora 10 de Marzo de 1911.—P. A. de la Junta Directiva, El Secretario, Miguel Núñez.